



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0136-2018/MPS.

Sullana, 06 de febrero de 2018.



VISTO.- El Informe N° 009-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 08 de enero del 2018, que contiene la Liquidación de Contrato de Obra "Ampliación, Mejoramiento y equipamiento de la IE N° 20501 El Nazareno de A.H. Victorino Elorz Goicochea del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura", y;

CONSIDERANDO

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1199 – 2015/MPS de fecha 14 de agosto del 2015, se resuelve en el Artículo Primero: Resolver de forma total el contrato N° 0149A-2013/MPS-GAJ, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sullana y CONSORCIO NAZARENO, para la ejecución de la obra: "Ampliación, Mejoramiento y equipamiento de la IE N° 20501 El Nazareno de A.H. Victorino Elorz Goicochea del Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura", derivada del Proceso de Licitación Pública N° 003-2013/MPS-CE, Primera Convocatoria, por el monto de S/. 1'983,170.67 (un millón novecientos ochenta y tres mil ciento setenta con 67/100 Nuevos Soles), por el lapso de 180 días calendarios, por haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, concordante con el artículo 168° numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y el artículo 169 de la citada norma. El 22 de enero del 2015 se realizó un Acta Notarial de Constatación, siendo el objeto de la diligencia la constatación física e inventario de la obra en mención, en la cual se constata la falta de partidas que han sido valorizadas y pagadas al contratista;

Que, con fecha 12 de junio del 2017 se emitió el Laudo Arbitral de Derecho de la obra correspondiente al arbitraje seguido entre el Consorcio Nazareno y la Municipalidad Provincial De Sullana, en relación a la obra ya indicada; el mismo que declaro improcedente en todos sus extremos las pretensiones del Consorcio Nazareno;

Que con Informe N° 0399-2017/MPS-PPM, la Procuraduría Pública Municipal informa que el laudo de derecho fue notificado el día 13 de junio de 2017, por lo que se tendría que esperar el plazo de 20 días para poder ejecutarlo,

Que, a través del Informe N° 009- 2018/MPS-GDUeI-SGO, la Sub Gerencia de Obras señala que ha realizado la Liquidación de Contrato de Obra y concluye que de lo calculado en la presente liquidación de contrato se puede apreciar que el monto resultante de la obra en mención es de S/. 157 403.58 a favor de la entidad, en tal sentido recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente aprobando la presente liquidación y notificar al contratista para su pronunciamiento, la inversión total del proyecto asciende a S/. 1 751,938.10;

Que, mediante el Informe N°0066-2018/MPS-GM-GDUeI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura informa que habiendo vencido el plazo para que el contratista se pronuncie con la presentación de la liquidación de obra, esta entidad ha procedido a elaborarla cuyo calculo arroja un saldo a favor de la entidad de S/. 157 403.58, asimismo, acoge la recomendación de la Sub Gerencia de Obras, y recomienda que se notifique al Consorcio Nazareno para su pronunciamiento, precisando que el monto de la Liquidación corresponde al siguiente:

- Saldo de Obra	s/. 139,364.79
- Deductivo de Contrato Principal	-139,364.79
- Reintegros	62,167.25
- Constatación Física	-37,113.76
- Gastos Arbitrales	15,860.00
- Penalidad Máxima	-198,317.07
	s/. -157,403.58

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Aprobada mediante Decreto Legislativo N°1017 prescribe en el Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra: El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; el mismo artículo indica que si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0136-2018/MPS.

Sullana, 06 de febrero de 2018.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.*

Que, continuando con lo establecido en la precitada norma, en el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Que, en ese sentido, la Sub Gerencia de Obras a través del Informe N° 009- 2018/MPS-GDUel-SGO ha realizado la Liquidación de Contrato de Obra según detalle: 1.1 Teniendo en cuenta que el contratista a la fecha no ha presentado su liquidación de obra la entidad ha procedido a efectuarla; 1.2 La liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; 1.3 Se ha realizado el cálculo de la liquidación del contrato, el mismo que se adjunta, resultando un saldo de obra a favor de la entidad por un monto de S/.157,403.58, según se detalla a continuación:

LIQUIDACION DE CONTRATO

Obra: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 20501 EL NAZARENO DEL AA.HH. VICTORINO ELORZ GOYCOCHEA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA".

Contratista : CONSORCIO NAZARENO.

MONTO REFERENCIAL

S/. 1,983,170.67

SIN IGV.

MONTO DE OBRA (INC IGV)

S/. 1,983,170.67

S/. 1,680,653.11

1.0.0 AUTORIZADO Y PAGADO:

1.1.0 AUTORIZADO

1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL OBRA		1,680,653.11
1.1.2	DEDUCTIVO DE COTRATO PRINCIPAL		-118,105.75
1.1.3	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL		56,768.31
1.1.4	ADICIONAL N° 01		55,538.81
1.1.5	REINTEGRO DE ADICIONAL N° 01		444.31
1.1.6	PENALIDAD MAXIMA		-168,065.31
1.1.7	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE AL ADELANTO DIRECTO		-4,528.52
1.1.8	GASTOS ARBITRALES		13,440.68
1.1.9	CONSTATACIÓN FÍSICA		-31,452.34

1.2.0 PAGADO

1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		1,618,086.17
1.2.1.1	VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	1,562,547.36	
1.2.1.2	REAJUSTES DE VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	0.00	
1.2.1.3	ADICIONAL N° 01	55,538.81	
	SUB-TOTAL	S/.	1,618,086.17
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/.	-133,392.86
	TOTAL		1,484,693.31

2.0.0 ADELANTOS (SIN. IGV):

2.1.0 ADELANTO DIRECTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0136-2018/MPS.

Sullana, 06 de febrero de 2018.



2.1.1	CONCEDIDO			336,130.63
2.1.2	AMORTIZADO		336,130.63	
	TOTAL	S/.	336,130.63	336,130.63
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/.		0.00
2.1.0	<u>ADELANTO PARA MATERIALES</u>			
2.1.1	CONCEDIDO			644,135.68
2.1.2	AMORTIZADO		644,135.68	
	SUB-TOTAL	S/.	644,135.68	644,135.68
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/.		0.00
3.0.0	<u>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS:</u>			
3.1.0	<u>AUTORIZADO</u>			
3.1.1	CONTRATO PRINCIPAL OBRA			302,517.56
3.1.2	DEDUCTIVO DE COTRATO PRINCIPAL			-21,259.04
3.1.3	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL			10,218.30
3.1.4	ADICIONAL N° 01			9,996.99
3.1.5	REINTEGRO DE ADICIONAL N° 01			79.98
3.1.6	PENALIDAD MAXIMA			-30,251.76
3.1.7	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE AL ADELANTO DIRECTO			-815.13
3.1.8	GASTOS ARBITRALES			2,419.32
3.1.9	CONSTATACIÓN FÍSICA			-5,661.42
3.2.0	<u>PAGADO</u>		291,255.51	
3.2.1	VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	281,258.52		
3.2.2	REAJUSTES DE VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	0.00		
3.2.3	ADICIONAL N° 01	9,996.99		
	SUB-TOTAL	S/.	291,255.51	267,244.79
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/.	-24,010.72	0.00
	TOTAL	S/.	267,244.79	267,244.79
	<u>RESUMEN DE SALDOS</u>			
			<u>A FAVOR</u>	<u>A CARGO</u>
3.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO		-133,392.86	0.00
2.0.0	<i>ADELANTOS (Directo y de Materiales)</i>		0.00	0.00
3.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		-24,010.72	0.00
	SUB-TOTAL	S/.	-157,403.58	0.00
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/.	-157,403.58	
	<u>MONTO DE LA INVERSION</u>			
1.0.1	CONTRATO PRINCIPAL OBRA			1,680,653.11
1.0.2	DEDUCTIVO DE COTRATO PRINCIPAL			-118,105.75
1.0.3	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL			56,768.31
1.0.4	ADICIONAL N° 01			55,538.81
1.0.5	REINTEGRO DE ADICIONAL N° 01			444.31
1.0.6	PENALIDAD MAXIMA			-168,065.31
1.0.7	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE AL ADELANTO DIRECTO			-4,528.52
1.0.8	GASTOS ARBITRALES			13,440.68



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0136-2018/MPS.

Sullana, 06 de febrero de 2018.

1.0.9	CONSTATACION FISICA		-31,452.34
	SUB-TOTAL	S/.	1,484,693.31
7.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%		267,244.79
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/.	1,751,938.10
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/.	-157,403.58
	DEVOLUCION DE FIEL CUMPLIMIENTO		0.00

TOTAL	-157,403.58
-------	-------------

Que, el monto del resultado de dicha liquidación corresponde a los siguientes rubros:

SALDO DE OBRA	139,364.79
DEDUCTIVO DE CONTRATO PRINCIPAL	-139,364.79
REINTEGROS	62,167.25
CONSTATACIÓN FÍSICA	-37,113.76
GASTOS ARBITRALES	15,860.00
PENALIDAD MAXIMA	-198,317.07
TOTAL	-157,403.58

Que, según los Informes N° 009-2018/MPS-GDUeI-SGO y N° 0066-2018/MPS-GM-GDUeI, la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, respectivamente se puede apreciar que el monto del resultado de dicha liquidación de la obra en mención es de s/. 157,403.58 a favor de la entidad;

Que, en atención a lo señalado en los informes técnicos citados y a las normas jurídicas aplicables la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 215-2018/MPS-GAJ de fecha 02 de febrero del presente año, recomiendan emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la presente liquidación y notificar al contratista para su pronunciamiento;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento para resolver el contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 009-2018/MPS-GDUeI-SGO Informe N° 0066-2018/MPS-GM-GDUeI, Informe N° 215-2018/MPS-GAJ; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- NOTIFIQUESE al Consorcio Nazareno, la Liquidación de Contrato de Obra "Ampliación, Mejoramiento y equipamiento de la IE N° 20501 El Nazareno de A.H. Victorino Elorz Goicochea del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura" practicado por la Subgerencia de Obras de esta Municipalidad en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 211°. Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/. 157,403.58 a favor de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
M.º Guillermo Carlos Tánara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abdy Rolo Kelly Luzana Chinchay
Secretaría General